



CONVENIO DCC 057-22

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA “JUNTOS APRENDEMOS MEJOR”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA, PRESIDENTE MUNICIPAL, EL LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, LA C.P. Y MTRA. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, TESORERA MUNICIPAL, LA MTRA. MARCELA DEL CARMEN PIEDRA ROMERO, OFICIAL MAYOR, LA MTRA. MONICA IVONNE HERRERA VILLANUEVA DIRECTORA DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN, Y EL LIC. FRANCISCO JAVIER TURATI MUÑOZ, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“EL MUNICIPIO”**; Y POR OTRA PARTE EL CENTRO DE CAPACITACIÓN INDUSTRIAL N° 102, REPRESENTADO ESTE ACTO POR EL DR. VALENTÍN ALFREDO GÓMEZ HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR; EL CENTRO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO INDUSTRIAL NO. 54, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. NORMA GRISELDA ZAPATA CARRILLO, DIRECTORA DEL CENTRO Y EL CENTRO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO INDUSTRIAL N° 137, REPRESENTADO ESTE ACTO POR EL LIC. MARCO ANTONIO APODACA FLORES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **“EL CECATI”**; Y ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO **“LAS PARTES”**, QUIENES SE SUJETARÁN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SEÑALADAS EN LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

1. Mediante Acuerdo resuelto en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento, identificada bajo el **No. S.O. 17/2021** y verificada con fecha 22 de diciembre del 2021, dentro del punto número veintidós del orden del día, se aprueba por unanimidad de votos el **“PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2021-2024”**.
2. La presente administración municipal ha decidido colaborar con **“EL CECATI”**, bajo el propósito de aumentar el índice de desarrollo humano en el sector

Convenio de Colaboración para el desarrollo del programa **“JUNTOS APRENDEMOS MEJOR”**, celebrado por **“EL MUNICIPIO”** y **“EL CECATI”**, formalizado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

familiar conforme a lo establecido en el eje 2, programa 2.3, componente 2.3.6, actividad 2.3.6.1 del **"PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2021-2024"**, en el cual señala como objetivo principal: promover talleres de autoempleo a las familias con mayores carencias en el municipio.

3. En aras de cumplir con el objetivo planteado en el antecedente anterior, **"EL MUNICIPIO"** decidió tener contacto con **"EL CECATI"** para ofrecer oportunidades de desarrollo comunitario mediante el acceso a cursos y/o capacitaciones en artes y oficios para autoempleo, mejorando con ello la calidad de vida entre los miembros de la comunidad chihuahuense y con ello llevar a cabo el programa **"JUNTOS APRENDEMOS MEJOR"**, el cual permitirá ofrecer cursos como de aplicación de uñas acrílicas, elaboración de vestido casual de verano, corte de cabello para dama y caballero, soldadura eléctrica convencional, panadería y repostería, y mesa de dulces.

4. Es por lo anterior que la Dirección de Desarrollo Humano y Educación del municipio de Chihuahua celebra el presente convenio de colaboración, con la finalidad de fomentar e impulsar la capacitación para el trabajo de la población en general en el municipio, por lo que para ello se emiten las siguientes:

DECLARACIONES:

1. DECLARA "EL MUNICIPIO":

1.1. Que de conformidad con los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 125 numeral 18, 126 y 131 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, así como los artículos 8 y 11 fracción XVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, los cuales son la base de su organización territorial, política y administrativa.

1.2. Que sus representantes gozan de las facultades para suscribir y obligarse mediante el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29 fracciones XII, XXI y XLVI, 31 fracción II, 35 fracción II, 63 fracción XV, 64 fracciones XI y LXXXI y 66 fracciones II y XV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como los artículos 4, 5 fracciones I, II, III y IV, 28 fracción VI, 29 fracción XXVIII, 36 fracción XI, 42, fracciones I y XXII y 80 fracciones I, II, IV y XXXII del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.

1.3. Que el **Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza** y el **Lic. Francisco Javier Turati Muñoz**, acreditan su carácter y personalidad como Presidente Municipal de Chihuahua, y Regidor Presidente de la Comisión de Hacienda y Planeación, respectivamente, mediante la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección del H. Ayuntamiento, de fecha 16 de junio del 2021, expedida por el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, así como con la Toma de Protesta en Sesión Solemne número S.S. 06/21 del H. Ayuntamiento de Chihuahua de fecha 10 y 11 de septiembre de 2021.

1.4. Que el **Lic. Santiago de la Peña Grajeda**, la **C.P. y Mtra. Aída Amanda Córdova Chávez**, la **Mtra. Marcela del Carmen Piedra Romero**, y la **Mtra. Mónica Ivonne Herrera Villanueva**, acreditan el carácter con que comparecen como Secretario del H. Ayuntamiento, Tesorera Municipal, Oficial Mayor, y Directora de Desarrollo Humano y Educación, respectivamente, mediante nombramiento y toma de protesta de fecha 10 de septiembre de 2021, por el Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, Presidente Municipal de Chihuahua.

1.5. Que señala como domicilio legal para oír y recibir toda clase de notificaciones, citas y documentos, el ubicado en calle Ojinaga, número 300, colonia Centro, Código Postal 31000 Chihuahua, Chihuahua.

1.6. Que cuenta con los recursos, solvencia y liquidez suficientes y necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones que contrae, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables, con cargo a la cuenta presupuestal **01-52411010001-999999-04-11021-263-000-02K0305-44101-1-0-GCAM-11** por la cantidad de **\$133,400.00 (Ciento treinta y tres mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)**.

2. DECLARA "EL CECATI":

2.1. Que es una institución oficial educativa dependiente de la Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo (DGCFT) unidad administrativa adscrita a la Subsecretaría de Educación Medio Superior (SEMS), de la Secretaría de Educación Pública.

2.2. Que este convenio se apega a las disposiciones vigentes establecidas por la Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo (DGCFT) para impartir cursos de capacitación para el trabajo, en sus instalaciones o del solicitante.

Convenio de Colaboración para el desarrollo del programa "JUNTOS APRENDEMOS MEJOR", celebrado por "EL MUNICIPIO" y "EL CECATI", formalizado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

2.3. Que su objeto es: proporcionar capacitación formal para el trabajo, con la finalidad de desarrollar conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes necesarias para desempeñar eficiente y eficazmente las tareas propias de determinada ocupación, la cual debe tener un valor social, es decir; debe contribuir al desarrollo personal y colectivo, al incremento de la cantidad y calidad de los bienes y servicios que requiera y demanda la sociedad.

2.4. Que tiene facultades para establecer mecanismos de colaboración para la prestación de servicios de capacitación para y en el trabajo por medio de cursos regulares, de extensión, reconocimiento oficial de la competencia ocupacional (roco) y cursos de capacitación acelerada específica (cae); para lo cual cuenta con los programas de estudio, métodos y materiales didácticos e instrumentos para la evaluación del aprendizaje; otorgando al finalizar, un reconocimiento de validez oficial.

2.5. Que se encuentra debidamente inscrita en el Servicio de Administración Tributaria, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con Registro Federal de Contribuyentes **SEP210905778**, estando al corriente de sus impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable.

2.6. Que el **Dr. Valentín Alfredo Gómez Hernández**, Director del Centro de Capacitación para el Trabajo Industrial número 102, en su carácter de representante, acredita su personalidad con nombramiento expedido por medio del oficio 474, de fecha 03 de agosto de 2018, expedido por la Dra. Silvia B. Ortega Salazar, Subsecretaría de Educación Media Superior.

Asimismo manifiesta que a la fecha su cargo no ha sido revocado ni modificado en forma alguna y que le permite comparecer a la celebración del presente instrumento legal, señalando como su domicilio, el ubicado en Periférico Francisco R. Almada número 1402 (mil cuatrocientos dos) de la colonia Grupo Obra de esta ciudad, código postal 31453 (treinta y un mil cuatrocientos cincuenta y tres), con número telefónicos (614)434-0440 y (614)434-0447.

2.7. Que la **Mtra. Norma Griselda Zapata Carrillo**, Directora del Centro de Capacitación para el Trabajo Industrial número. 54, en su carácter de representante, acredita su personalidad con nombramiento expedido por medio del oficio

SEM/223/2019, de fecha 13 de septiembre de 2019, expedido por Juan Pablo Arroyo Ortiz, Subsecretario de Educación Media Superior.

Así mismo manifiesta que a la fecha su cargo no ha sido revocado ni modificado en forma alguna y que le permite comparecer a la celebración del presente instrumento legal, señalando como su domicilio, el ubicado en calle Iztaccíhuatl y Chimborazo sin número del fraccionamiento Panorámico de esta ciudad, con el código postal 31107 (treinta y un mil ciento siete) y el número telefónico (614)417-4547.

 2.8. Que el **Lic. Marco Antonio Apodaca Flores**, Director del Centro de Capacitación para el Trabajo Industrial número 137, en su carácter de representante, acredita su personalidad con nombramiento expedido por medio del oficio SEM/225/2019, de fecha 13 de septiembre de 2019, expedido por Juan Pablo Arroyo Ortiz, Subsecretario de Educación Media y Superior.

 Así mismo manifiesta que a la fecha su cargo no ha sido revocado ni modificado en forma alguna y que le permite comparecer a la celebración del presente instrumento legal, señalando como su domicilio, el ubicado en la avenida Homero y Venceremos número 13102 (trece mil ciento dos) de la colonia Nuevo Triunfo en esta ciudad y el número telefónico (614)481-3473.

3. DECLARAN "LAS PARTES":

 3.1. Que es su voluntad suscribir el presente convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades.

3.2. Que tienen como objetivo colaborar en la formación para el trabajo y la productividad; a través de una estructura de capacitaciones flexible, equitativa, de calidad y pertinente, contribuyendo con la formación integral de los ciudadanos del municipio de Chihuahua y de la comunidad, comprometiéndose a apoyar las áreas de interés común, sin perseguir ninguna de las partes, fines de lucro.

3.3. Que el presente convenio no tiene clausula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y que para su celebración no media coacción alguna; consecuentemente carece de dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte la validez del mismo.

3.4. Que expuesto lo anterior se reconocen la personalidad jurídica que ostentan y con la cual comparecen a celebrar y suscribir el presente instrumento legal, motivo

Convenio de Colaboración para el desarrollo del programa "JUNTOS APRENDEMOS MEJOR", celebrado por "EL MUNICIPIO" y "EL CECATI", formalizado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

por el cual expresan su intención de sujetar su voluntad y deseo al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO: El presente convenio tiene la intención de establecer las bases de colaboración y las respectivas obligaciones de **"LAS PARTES"** para llevar a cabo el programa denominado **"JUNTOS APRENDEMOS MEJOR"** mediante el cual se implementan acciones relacionadas con la capacitación para el trabajo de la población en general en el municipio de Chihuahua .

SEGUNDA. APORTACIÓN ECONÓMICA: Para el cumplimiento del objeto del presente convenio de colaboración **"EL MUNICIPIO"** aportará a **"EL CECATI"** la cantidad de **\$133,400.00 (Ciento treinta y tres mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)**, cantidad que será distribuida proporcionalmente entre los Centros de Capacitación para el Trabajo Industrial que acuerdan en el presente instrumento legal y entregada en dos exhibiciones mediante cheque y/o transferencia en cuenta bancaria a nombre de los centros respectivamente.

Entendiéndose que la aportación a cada centro queda sujeta a la cantidad final de asistentes a cada curso impartido por los mismos. Los montos se ajustarán proporcionalmente a los costos aportados por **"EL CECATI"** como se señalan en la cláusula cuarta numeral 2.

"EL CECATI" tiene la obligación de destinarlo exclusivamente al objeto del presente convenio, con el apercibimiento que posterior a la entrega del cheque deberá presentar los recibos o comprobantes fiscales correspondientes que reúnan los requisitos fiscales previstos por la legislación vigente emitida a favor del Municipio de Chihuahua, los cuales son los siguientes:

Domicilio en: calle Victoria número 14, colonia Centro.

Código Postal: número 31000.

En la ciudad de: Chihuahua.

Estado de: Chihuahua.

País: México.

Registro Federal de Contribuyentes: MCI-651010-V22.

TERCERA. ENTREGA DEL RECURSO: **"LAS PARTES"** acuerdan que la aportación económica será entregada en la fecha y lugar que **"EL MUNICIPIO"**

Convenio de Colaboración para el desarrollo del programa **"JUNTOS APRENDEMOS MEJOR"**, celebrado por **"EL MUNICIPIO"** y **"EL CECATI"**, formalizado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

señale, realizándose en dos exhibiciones y de manera proporcional a cada centro de capacitación que aquí acuerdan: recibiendo "EL CECATI" un primer pago por la cantidad del **\$66,700.00 (Sesenta y seis mil setecientos pesos 00/100 M.N)** correspondiente al 50 % del monto total.

Realizándose un segundo pago por el 50% restante, correspondiente a la cantidad de **\$66,700.00 (Sesenta y seis mil setecientos pesos 00/100 M.N.)**, una vez concluidas las capacitaciones o cursos y previa presentación del comprobante fiscal correspondiente que reúna los requisitos fiscales previstos por la legislación vigente.

CUARTA. COMPROMISOS DE "EL CECATI":

1. Enseñar a través de cursos de capacitación para el trabajo, a las personas que "EL MUNICIPIO" determine; atendiendo siempre a los programas que instrumentan para apoyo a la comunidad y adhiriéndose a los requisitos que las instituciones en mención soliciten.
2. Prestar el servicio de capacitación en las distintas especialidades así como respetar los costos, el lugar, las características del curso y las horas de trabajo que a continuación se tabulan. Comprometiéndose a que el costo tabulado cubre la capacitación, el uso del taller, la constancia oficial del curso, seguro escolar, los insumos y materiales que sean pertinentes a fin de un correcto desempeño del curso.

LUGAR	NOMBRE DEL CURSO	HRS. DE TRABAJO	COSTO DE CURSO POR PERSONA	NÚMERO DE PERSONAS	COSTO TOTAL DEL CURSO
CECATI 137	Aplicación de Uñas Acrílicas	36	\$1,100.00	15	\$16,500.00
CECATI 137	Elaboración de Vestido Casual de Verano	36	\$800.00	18	\$14,400.00
CECATI 54	Corte de Cabello para Dama y Caballero	40	\$950.00	20	\$19,000.00
CECATI 54	Soldadura Eléctrica Convencional	30	\$2,300.00	20	\$46,000.00
CECATI 102	Panadería y Repostería	40	\$1,500.00	15	\$22,500.00
CECATI 102	Mesa de dulces	20	\$1,000.00	15	\$15,000.00

Convenio de Colaboración para el desarrollo del programa "JUNTOS APRENDEMOS MEJOR", celebrado por "EL MUNICIPIO" y "EL CECATI", formalizado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

				TOTAL	\$133,400.00
--	--	--	--	--------------	---------------------

3. Presentar los programas de capacitación, las especificaciones y el cronograma de actividades de la especialidad que tengan a bien brindarse.
4. Adquirir con el recurso económico otorgado por **"EL MUNICIPIO"** todos los insumos necesarios para el desarrollo de las diferentes capacitaciones, así como el pago a los capacitadores contratados.
5. Evaluar con fines de certificación a través de diploma o constancia oficial de estudios, las habilidades, destrezas y conocimientos adquiridos por los capacitados.
6. Impartir las capacitaciones a través de instructores certificados en la materia.
7. Presentar a **"EL MUNICIPIO"** un informe de actividades, listado de asistencia de los capacitados y evidencia fotográfica de los cursos impartidos; mismos documentos que sirven de base para justificar que la aplicación de la aportación económica otorgada por **"EL MUNICIPIO"** se destinó exclusivamente al cumplimiento del objeto de la cláusula primera del presente instrumento.
La emisión de un documento oficial con valor curricular a los cursantes, al haber concluido el tiempo pactado por curso y acreditado en su totalidad los temas.

QUINTA. COMPROMISOS DE **"EL MUNICIPIO"**:

1. Recibir la documentación de las personas interesadas en ser partícipes del programa, la cual consta de:
 - Copia de identificación oficial vigente con fotografía;
 - Copia de comprobante de domicilio en el municipio de Chihuahua;
 - Copia de CURP;
 - Ficha de Inscripción proporcionada por **"EL CECATI"**, debidamente llenada; y
 - Copia de comprobante de estudios.

La cual deberá ser entregada por los interesados en el lugar y hora que **"EL MUNICIPIO"** lo indique.

2. Entregar el listado de personas a beneficiar con las distintas capacitaciones a "EL CECATI".

SEXTA. REINTEGRO DEL RECURSO: "LAS PARTES" acuerdan que el recurso que se otorga está bajo la condición de destinarlo al cumplimiento del objeto contenido en la Cláusula Primera de este instrumento legal, en la inteligencia que de no cumplirse a cabalidad, "EL MUNICIPIO", podrá exigir el reintegro a "EL CECATI" de la suma total aportada actualizada conforme al factor previsto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, relativo al Índice Nacional de Precios al Consumidor, salvo que este haya sido ejercido y comprobado en los términos aquí referidos, en cuyo caso se reintegrará el monto no ejercido y/o no comprobado.

SÉPTIMA. RELACIONES LABORALES: Queda expresamente convenido en el presente instrumento que no existirá ningún vínculo o relación laboral entre "LAS PARTES", por lo que el personal de cada una de ellas manifiestan ser los patrones de sus propios trabajadores y empleados en cumplimiento a la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, por lo que el personal de cada una de ellas, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia que lo contrató, en consecuencia, "LAS PARTES" bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar personal en nombre o representación de su contraparte.

Consecuentemente, "LAS PARTES" se obligan a liberar a la otra parte de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable.

OCTAVA. ENTIDADES SEPARADAS: Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que "LAS PARTES" han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

NOVENA. MODIFICACIONES: El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES"; dichas modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su

firma. Para que las modificaciones o adiciones sean válidas, quien represente a cada una de **"LAS PARTES"** deberá contar con personalidad debidamente acreditada al momento de la modificación.

DÉCIMA. VIGENCIA: **"LAS PARTES"** convienen que el presente convenio tendrá una vigencia desde la fecha de su firma y hasta el **30 de diciembre del 2022**.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: No obstante lo anterior, cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado el presente convenio cuando concurren razones de interés general o por caso fortuito o fuerza mayor; para tales efectos bastará un escrito de cualquiera de **"LAS PARTES"**, especificando las causas que dan origen a la terminación, la cual deberá ser notificada dentro de un plazo no mayor de tres días hábiles de anticipación a la terminación anticipada. En el caso de que sea **"EL CECATI"** quien solicite la terminación anticipada, este deberá reintegrar a **"EL MUNICIPIO"** el recurso aportado que no haya sido ejecutado y/o comprobado, con su respectiva actualización conforme al factor previsto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, relativo al Índice Nacional de Precios al Consumidor. En este caso, **"EL MUNICIPIO"** tomará las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto entre **"LAS PARTES"** como a terceros.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD: **"LAS PARTES"** se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto, dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

La parte que reciba la información confidencial, deberá limitar el acceso a la misma a sus representantes o empleados que, bajo una causa justificada y razonable, llegaren a solicitar acceso a tal información, en dichos supuestos, **"LAS PARTES"** deberán hacer partícipes y obligados solidarios con respecto a las obligaciones de confidencialidad acordadas a los sujetos a los que se revele la información confidencial.

Para efectos de la presente cláusula, no será considerada como información confidencial:

1. La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por **"LAS PARTES"** con anterioridad a la suscripción de este convenio;

2. La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público. Siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de "LAS PARTES" de lo estipulado en esta cláusula; o
3. La información que deba ser revelada conforme a derecho, por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes; incluyendo aquella que "LAS PARTES" deban revelar al público en general, atendiendo a Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, su reglamento y demás disposiciones aplicables.

Asimismo "LAS PARTES" en cumplimiento de la presente cláusula se encuentran sujetas al cumplimiento de la confidencialidad de la información proporcionada, incluso después de terminada la vigencia del presente instrumento legal.

En caso de incumplimiento "LAS PARTES" se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho les correspondan; tanto administrativas como judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes, por los daños y perjuicios causados. Así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

DÉCIMA TERCERA. CESIÓN DE DERECHOS: Ninguna de "LAS PARTES" estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente convenio a favor de cualquier otra persona física o moral, sin el previo consentimiento por escrito otorgado por "LAS PARTES".

DÉCIMA CUARTA. ENLACE: "LAS PARTES" convienen que, para todo lo referente a la ejecución y cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento; y para efectuar los avisos, notificaciones y demás comunicaciones, deberán destinarse indistintamente a las siguientes personas las cuales señalan como sus domicilios y teléfonos de contacto, los siguientes:

INSTITUCIÓN	NOMBRE	TELEFONO	CORREO	DIRECCIÓN
Dirección de Desarrollo Humano Y Educación	C. Arturo Aranda Erives Subdirector De Desarrollo Social	072 EXT. 6564	arturo.aranda@mpioch ih.gob.mx	calle Ojinaga número 300, colonia Centro, 31000 Chihuahua, Chihuahua.
"CECATI 54"	Mtra. Norma Griselda Zapata Carrillo Directora	(614)417.4547	cecati54.dir@dgcft.se ms.gob.mx	calle Iztaccíhuatl y Chimborazo sin número, del fraccionamiento Panorámico, Chihuahua, Chihuahua.
"CECATI 102"	Dr. Valentín Alfredo Gómez Hernández Director	(614)434.0440 y (614)434.0447	cecati102.dir@dgcft.se ms.gob.mx	Periférico Francisco R. Almada número 1402 (mil cuatrocientos dos) de la

				colonia Grupo Obra, Chihuahua, Chihuahua
"CECATI 137"	Lic. Marco Antonio Apodaca Flores Director	(614) 481.3473.	cecati137.dir@dgcft.se ms.gob.mx	avenida Homero y Venceremos #13102 (trece mil ciento dos) de la colonia Nuevo Triunfo, Chihuahua, Chihuahua

En caso de cambio de enlaces y/o información que hace referencia el recuadro anterior, **"LAS PARTES"** convienen en notificar a la otra parte, sobre tal circunstancia con 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que efectivamente sea realizado el cambio. El incumplimiento de la obligación descrita, implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones continúen siendo entregados al enlace y/o domicilio original de **"LAS PARTES"** y surtan todos los efectos legales, mientras subsista el incumplimiento.

DÉCIMA QUINTA. AVISOS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: **"LAS PARTES"** convienen que cualquier notificación, aviso o comunicación que sea necesario dar a la otra deberá comunicarse por escrito. Las notificaciones de carácter personal relacionadas con el presente convenio se entenderán eficaces si se ejecutan o practican en el domicilio indicado por **"LAS PARTES"** en el apartado de declaraciones, surtiendo sus efectos respectivos el día de su recepción, en caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día siguiente en que se confirme su recepción, independientemente de que sea laboral o natural.

De igual forma **"LAS PARTES"** señalan que los avisos, comunicaciones o notificaciones que no sean con carácter personal y efectuadas con relación al presente instrumento, deberán ser por escrito y surtirán los efectos respectivos el día de su recepción, en caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día siguiente en que se confirme su recepción, independientemente de que sea día hábil o natural, y se podrá efectuar:

1. Por mensajería simple entregada con copia de acuse en propia mano;
2. Por correo registrado con acuse de recibo; o
3. Por correo electrónico.

DÉCIMA SEXTA. TOTALIDAD DEL CONVENIO: **"LAS PARTES"** aceptan que el presente convenio contiene la totalidad de los acuerdos entre ellas; dejando sin

Convenio de Colaboración para el desarrollo del programa **"JUNTOS APRENDEMOS MEJOR"**, celebrado por **"EL MUNICIPIO"** y **"EL CECATI"**, formalizado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

efecto y cancelando la totalidad de los acuerdos, informes, negociaciones, correspondencia, compromisos y comunicaciones; escritos o verbales, desarrolladas con anterioridad entre ellas.

DÉCIMA SÉPTIMA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS: En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente; el resto del clausulado contenido seguirá siendo válido, no siendo afectado en forma alguna, por la resolución respectiva.

DÉCIMA OCTAVA. INFORME Y COMPROBACIÓN DE GASTOS: "EL CECATI" se obliga a presentar a "EL MUNICIPIO" un informe por escrito en el que exponga los logros obtenidos con la realización del presente convenio a más tardar el día **30 de diciembre de 2022**, mismos documentos sirven de base para justificar la aplicación de la aportación económica otorgada por "EL MUNICIPIO" la cual debe contar con los requisitos legales aplicables exclusivamente al cumplimiento del objeto de la Cláusula Primera del presente instrumento.

DÉCIMA NOVENA. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA: "EL MUNICIPIO" a través de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación del Municipio de Chihuahua, vigilará y supervisará que se haya cumplido con el objeto mencionado en la Cláusula Primera de este convenio. Podrá solicitar por escrito a "EL CECATI" presente los informes necesarios y la documentación de gastos que se relacionan al presente instrumento legal, así como "EL CECATI" está obligada en autorizar al personal el acceso para la práctica de la diligencia de visitas o revisión, con el objeto de dar seguimiento al cumplimiento del compromiso contraído y de los logros obtenidos con la realización del objeto.

VIGÉSIMA. INCUMPLIMIENTO: En caso de incumplimiento, "LAS PARTES" se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho corresponda, tanto administrativas como judiciales, a fin de reclamar la indemnización conducente por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

VIGÉSIMA PRIMERA. INVALIDEZ: En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por alguna autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

VIGÉSIMA SEGUNDA. ENCABEZADOS: Los encabezados de cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual, es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada una de **"LAS PARTES"**, de conformidad con el presente instrumento legal.

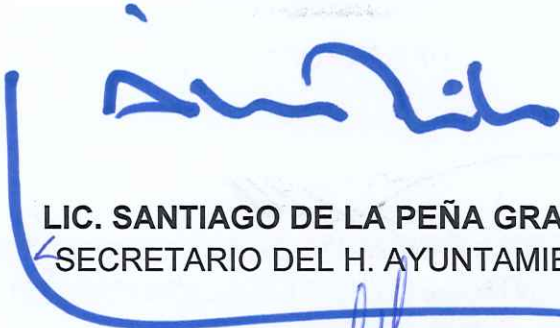
VIGÉSIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD: **"EL CECATI"** se obliga a responder de la aplicación de los recursos financieros para los fines previstos en el presente instrumento, debiendo tener disponible la documentación que ampare la comprobación y justificación de los gastos que se realicen, así mismo, **"EL MUNICIPIO"** y/o cualquier otro ente fiscalizador, tendrá derecho en cualquier momento de notificar a **"EL CECATI"** la auditoría sobre el apoyo económico otorgado con el presente instrumento legal.

VIGÉSIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN: El presente instrumento legal es producto de la buena fe, por lo que en caso de suscitarse duda o discrepancia respecto a la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como de todo aquello que no esté estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** lo resolverán de común acuerdo; empero, en caso de no resolverse la controversia **"LAS PARTES"** se someten desde este momento a la jurisdicción de este Distrito Judicial Morelos y competencia de los Tribunales del Estado de Chihuahua, renunciando a cualquier órgano jurisdiccional que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro y/o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE EL INSTRUMENTO LEGAL, Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y DE SU ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL CALCE Y AL MARGEN DE CADA UNA DE SUS HOJAS EN CUATRO TANTOS EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, EL DÍA 27 DE MAYO DE 2022.

POR "EL MUNICIPIO"

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA



LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

C.P. Y MTRA. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ
TESORERA MUNICIPAL

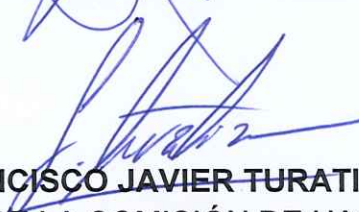


MTRA. MARCELA DEL CARMEN PIEDRA ROMERO
OFICIAL MAYOR

MB

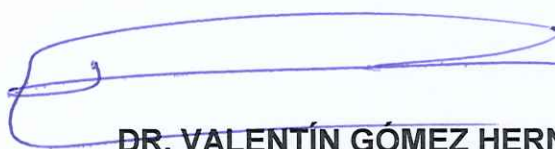


MTRA. MONICA IVONNE HERRERA VILLANUEVA
DIRECTORA DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN



LIC. FRANCISCO JAVIER TURATI MUÑOZ
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN

POR "EL CECATI"



DR. VALENTÍN GÓMEZ HERNÁNDEZ
DIRECTOR DEL CENTRO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO
INDUSTRIAL N°102



MTRA. NORMA GRISELDA ZAPATA CARRILLO
DIRECTORA DEL CENTRO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO
INDUSTRIAL N°54



LIC. MARCO ANTONIO APODACA FLORES
DIRECTOR DEL CENTRO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO
INDUSTRIAL N°137